

18
Renunciada 1920-21

COBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

119-5

Sección de Fomento

Negociado de Minas

Año de

Expediente de registro

NÚMERO

2427

Para la mina de

hierro

nombrada

"Lavira"

Del término de

Interesado

D.

Miguel G. Carraga.

Vecindad

Bilbao.

Representante

D.

Manuel Martiner (con)

Vecindad

Número de pertenencias

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 191

14 julio 1918 a los 11'45.

27 Num^o dos mil cuatrocientos veintisiete
M. Y B.

Manuel Martinez vecino de esta Ciudad, como apoderado de D. Miguel G. Careaga, vecino de Bilbao, a V.B. con la debida consideracion expone: Que en termino Municipal de Arana y paraje llamado Mecoicha y Presta, desea adquirir veinte pertenencias mineras de mineral de hierro para la mina titulada "Eavira", lindante por los cuatro rumbos con terrenos Comunales y particulares, verifica la designacion de este Registro en la forma siguiente: se tendra por punto de partida la estaca n.^o 1 de la mina "Eudela", n.^o 2014, de P.P. a 1.^a Este 400 metros, de 1.^a a 2.^a S. 400 m.^l de 2.^a a 3.^a O. 200 m.^l de 3.^a a 4.^a S. 100 m.^l de 4.^a a 5.^a O. 100 m.^l de 5.^a a 6.^a S. 200 m.^l de 6.^a a 7.^a O. 100 m.^l de 7.^a a P.P. N. 700 m.^l queda cerrado el perimetro de las veinte pertenencias que se solicitan.

Por lo tanto.

Suplico a V.B. que habiendo por

presentada esta solicitud con la
correspondiente carta de pago, y
s^o. que dispone el Reglamento, se
sirva dar al expediente la instruc-
cion que proceda, a fin de que
en su dia se expida el correspon-
diente titulo de propiedad.
Dios, guarde a V. S. m. a. P. am
plona 4 de Julio de 1818
Manuel Martinez

Dirija a Don Manuel Martinez como apo-
derado legal a Don Miguel L. Car-
reaga, segun poder. presentada hoy
la precedente solicitud con los
depósitos reglamentarios.
Cumplena cuatro de Julio a
las once horas y quince minutos
de cinco mil noventa y diez y ocho.
Alex. de M. L.
G. J. M. L.

M. T. Señor Gobernador civil de esta Provincia

Informe - El Secretario que suscribe cumple
lo lo que dispone el artº 2º del Reglamen-
to general vigente. Tiene el honor de
proponer a V. S. la admision definitiva
de la presente solicitud, sin perjuicio
de Tercero, salvo siempre mejor suerte
por haber cumplido el interesado hasta
ahora con los requisitos reglamenta-
rios.

Panama 6 julio 1918.

El Secretario

Edmundo Lente

Decreto - Se admite la presente solicitud
con caracter definitivo, salvo mejor
suerte sin perjuicio de Tercero. Quete-
se en el libro de concurrencias; publique-
se en el Boletín Oficial y remítase
un dicto al alcalde de Aranas, pa-
ra que autor permanezca en ex-
puestos al publico dentro de los con-
for un este mandado.

Panama 8 de julio de 1918.

El Gobernador

Edmundo Lente

Dilecto Don Manuel Martini
presento poder.

Vancouver 29 sept. 1918.

H. J. J. J. J. J.

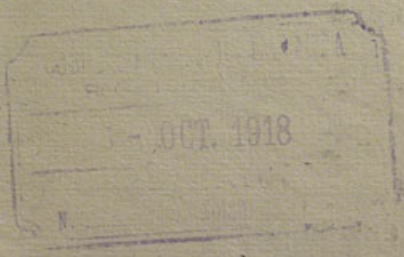
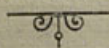
H. J. J. J. J. J.

adicto. 29 julio n.º 700

ALCALDÍA

DE LA VILLA DE

ARANAZ



Ylmo Sr.

Adjunto tengo el
honor de devolver o
N.S. el edicto de la
mina "Galero" des-
pués de su exposición
al público por el
tiempo señalado.

Dios pida a N.S. mil al.

Arana a 2 Octubre 1918

El Alcalde

Miguel Loayza

Ylmo Sr. Gobernador Civil de Navarra
Pamplona

Don Eduardo Lastres y Remirez Secretario del G.
bierno Civil de Navarra

Hago saber: Que por D. Miguel G. de Carraga
vecino de Bilbao ha sido presentada una solicitud de registro de vein-
te pertenencias de la mina nombrada "Navirra"
Murichu y Presto de mineral Piетро sita en el paraje llamado
que linda al

término jurisdiccional de Arana distrito municipal de Arana

terreno perteneciente
haciendo la designación en la forma siguiente:

La estaca 1ª de la mina Endela (nº 2141) del P. a. P. a
1ª estaca E. 400 metros

De 1ª a 2ª	J. 400 metros
2ª a 3ª	J. 200 "
3ª a 4ª	J. 100 "
4ª a 5ª	J. 100 "
5ª a 6ª	J. 300 "
6ª a 7ª	J. 100 "
7ª a 8ª	J. 100 "

dando por el perímetro de las veinte pertenencias
solicitadas

Por decreto de hoy se ha admitido este Registro salvo mejor derecho,
mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905,
se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corres-
ponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que
si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que
para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les pa-
rará todo perjuicio.

Pamplona ochto de Julio de mil novecientos diez

Eduardo Lastres

De
9

creto. Aranza 12 Julio 1918: En cumpli-
miento de lo ordenado exponer al público
el precedente edicto por terminos de 60 días
y transcurridos los mismos devuélvase. Lo
ordenó el Sr. Alcalde de que certifico.



Miguel Joaquín Andrés Paternain

Diligencias. El mismo día se expone al
público de que certifico.

Paternain

Diligencias. Certifico que el precedente que el
precedente edicto no estado expuesto al
público por el espacio de sesenta días.

Aranza 2 Octubre 1918

Andrés Paternain

Diligencias. El mismo día se devuelve a
la Superioridad de que certifico.

Paternain

B. O.

D. *Eduardo Lantres y Ramirez* Secretario del
Gobierno Civil de Navarra

Hago saber: Que por D.

vecino de

Bilbao *Miguel G. Carranga*

ha sido presentada una solicitud de registro de

pertenencias de la mina nombrada

"*Eavira*"

de mineral

hierro

sita en el paraje llamado

que linda al

Muroicha y Presta

término jurisdiccional de

distrito municipal de

Arnas

terreno perteneciente

haciendo la designación en la forma siguiente:

*Se tomará por punto de partida
la estaca 1ª de la mina Eavira (nº 2011) de P. P.
a 1ª E. 400 metros;*

De	1ª	a	2ª	S	400
"	2ª	a	3ª	O.	200
"	3ª	a	4ª	S	100
"	4ª	a	5ª	O.	100
"	5ª	a	6ª	S	200
"	6ª	a	7ª	O.	100
"	7ª	a	P.P.	R.	700

*quedando
cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas*

Por decreto de hoy se ha admitido este *registro* salvo mejor derecho,
mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905,
se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corres-
ponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que
si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que
para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les pa-
rará todo perjuicio.

Pamplona

ochos

de

Julio

de mil

novecientos ochos

Eduardo Lantres

58

Don Eduardo Latorre y Ramirez
Secretario del Gobierno Civil de Navarra

Certifico: Que el precedente edicto,
con el expediente a su ruego ha
quedado expuesto al publico el tiempo
por reglamentario

Quingenta Trece de Abril de
mil novecientos dieciseis

Yo

El Intermunero

Salvador Latorre



Encomendado

Dilej^{to} } May remita este exp^{te} a l^a
Jef^a de Minas para demarcacion
Pacupone 11 de Oct 1918.
Hoy de suant
C^o Montalvo

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastian 18 de Octubre de 1918

El Ingeniero Jefe,



Manuel B. A. Floridi.



Providencia Visto este expediente en el
que han sido cumplidas han-
ta ahora los trámites reglamentarios,
remítase a la Jefatura del Distrito mi-
nero para que proceda a disponer la
demarcación del mismo si para ello
no hay inconveniente.

Pamplona 12 Abn 1918.

El Gobernador

Gruyru



Con esta fecha se remite al Gobierno

Civil de Navarra

San Sebastián 11 de Enero de 1919

El Ingeniero Jefe

Manuel B. de Alzola



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

Distrto de Guipúzcoa



Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente n.º 2427
de la mina de San Juan titulada
Barrio
del término de San Juan
acompañado del acta y dos planos con
sus explicaciones referentes a la demarca-
ción de propiedades
de que
consta dicha mina cuya
operación la practiqué el 18 de
Setiembre de 1918

Al mismo tiempo debo manifestar a
V. S. que no encuentro motivo alguno in-
dustrial, científico o de salubridad por el
que deba imponerse a esta concesión nin-
guna condición particular, bastando que el
concesionario cumpla desde luego con las
prescripciones de la Ley y Reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián 10 de Noviembre
de 1918

El Ingeniero,

Fidel Jadraque

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito.



CUERPO NACIONAL

— DE —

INGENIEROS DE MINAS

Provincia de Navarra

Acta de demarcación de la mina de Luisa
titulada Luisa cuyo expediente tiene el
número dos mil novecientos veintitrés

A diez y ocho de diciembre de mil no-
venta y tres yo el Ingeniero
D. Fidel Tabares acompañado
del auxiliar facultativo D. Luisa Quira

me constituí en el paraje denominado Masichay Pesta
del término municipal de Arreaza con objeto de practicar la
demarcación de veinte pertenencias solicitadas
para la mina citada

Concurrieron al acto los testigos

D. Benito Mantecón

D. Juan Lizarazu, abuelo de Juan

y el registrador asistente

y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar, dando
por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó la mina
en la forma siguiente:

Se tomó como punto de partida la estaca primera de
la mina Fudala (minas de unificación), el
cual se relaciona con el ángulo Sur del Orquivero-
barba por una distancia de trescientos cincuenta
metros en dirección Sur verdadera quince gra-
dos cincuenta minutos Norte (brújula ciento ochenta
grados).

A novecientos metros de dicho punto de
partida en dirección Norte verdadera quince
grados cincuenta minutos Norte (brújula noventa
grados) se fijó la primera estaca, en el lugar
siguiente: a novecientos metros de este al Sur ver-

dos de los quince grados viviente minutos Norte
 (viento ochenta grados) la segunda, en Levante; el
 doscientos veinte de este al Norte verdaderos quince
 grados viviente minutos Sur (doscientos ochenta
 grados) la tercera, en Suroccidente; el cien minutos
 de este al Sur verdaderos quince grados viviente
 minutos Norte (viento ochenta grados) la cuarta,
 en Suroccidente; el cien minutos de este al Norte ver-
 daderos quince grados viviente minutos Sur (dos-
 cientos ochenta grados) la quinta, en Suroccidente; el
 doscientos minutos de este al Sur verdaderos quince
 grados viviente minutos Norte (viento ochenta grados)
 la sexta, en Presta; el cien minutos de este al
 Norte verdaderos quince grados viviente minutos
 Sur (doscientos ochenta grados) la septima, en
 Presta; y con estos veinte minutos de este al
 Norte verdaderos quince grados viviente minutos
 Norte (doscientos veinte grados) se llega al punto
 de partida, quedando en la distancia este viviente
 conforme a su designacion con las veinte parte-
 mentas ahi situadas, cuya altura tiene horizontal
 de doscientos y noventa y cuatro

da esta mina por *el Norte con la concesión San Pedro*
(minera) y por el Sur y Oeste con terrenos fríos; y por el
Oeste con la mina "Indale", ya explotada.

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en grados sexa-
gesimales; las distancias se midieron horizontalmente, la declinación magnética de
la aguja referida a la estación meridiana de San Sebastián es de *quince*
grados y *cuarenta* minutos al Oeste *de la línea*
del meridiano.

Procede hacerse constar, en cumplimiento del artículo 4.º del Regla-
mento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como mina
de *hierro* a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna, se
extiende la presente acta, que firman conmigo todos los concurrentes que saben
y quieren hacerlo.

Fidel Izarraque

Luciano Espinosa

Bautista Manterola

Juan Lazcano

Conforme con la clasificación del mineral.

San Sebastián *11* de *Enero* de 1917

EL INGENIERO JEFE,

Manuel L. de Heredia



PLANO de demarcación de la mina

Lavira en término

de *Aranaz* provincia

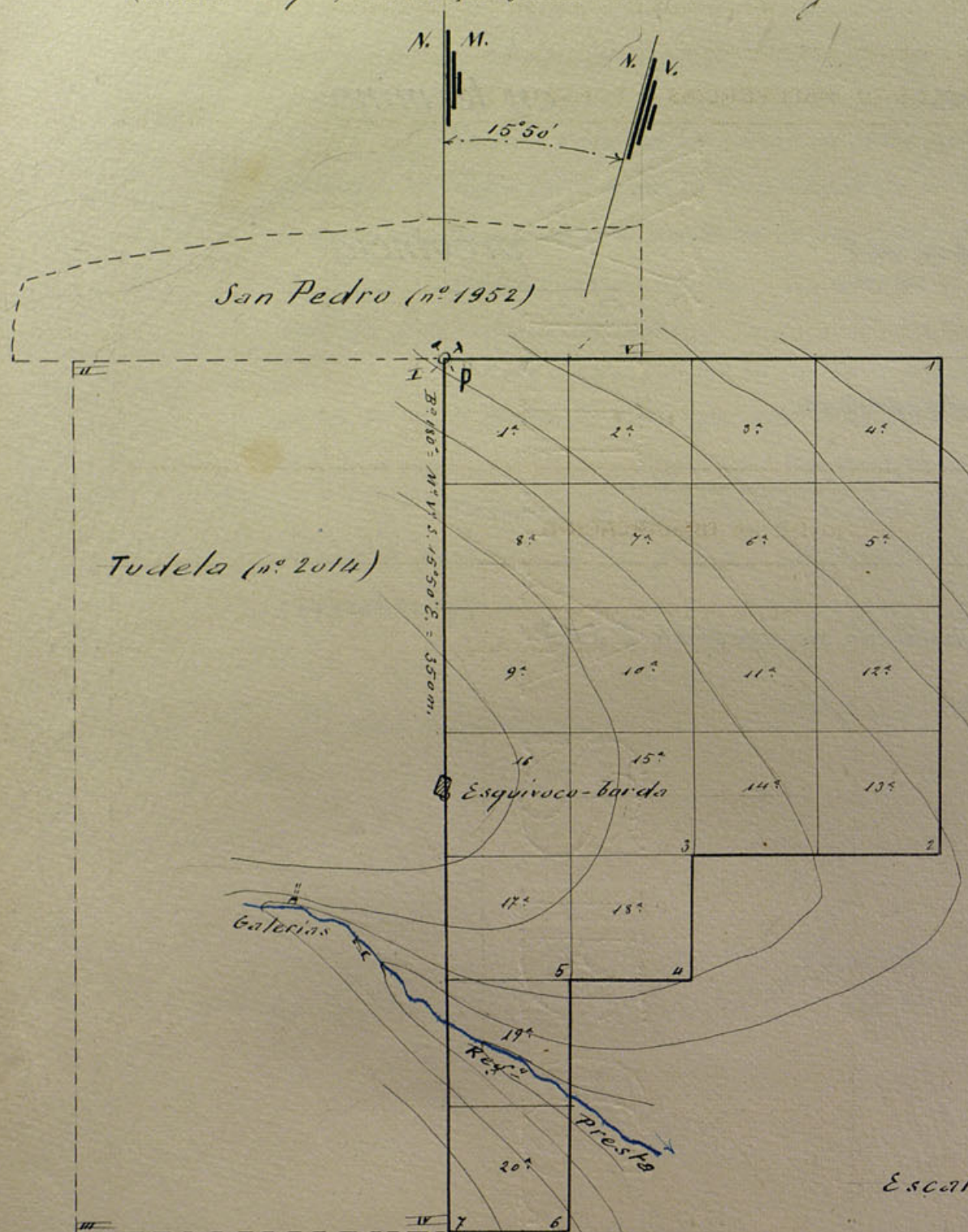
de *Navarra*

Número de su expediente *2427*

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de Navarra

PLANO de la demarcación de la mina de *San Pedro* titulada *Favira*
(número *2427*) sita en el paraje nombrado *Meaicha y Presta* término de *Arnan*



Escala de 1:5,000

EXPLICACIÓN

P punto de partida *es la antigua 1ª de la mina "Tudela" (nº 2014)*

1 2 7 estacas

1.ª 2.ª 20.ª pertenencias.

San Sebastián *10* de *Quero* de 1917

El Auxiliar Facultativo,

Luciano Capina

CONFORME:
El Ingeniero que demarcó,

V.º B.º
El Ingeniero Jefe,

Fidel Jadrque

Manuel B. de Heredia



DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de Navarra

EXPLICACIÓN del plano de remite pertenencias para la mina de *bierno*
 nombrada *Gavia* cuyo expediente tiene el núm. *2427* sita en *Mecaicha y Presta*
 término municipal de *Aranza* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *12 de*
Octubre 1919 por el Ingeniero que suscribe el *19 de Diciembre de 1919*

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

	BRÚJULA — Grados	Meridiano verdadero	Distancia horizontal en metros
<i>Desde P. fijo de partida; Al ángulo Sur de Goguirico - borda</i>	<i>180</i>	<i>S. 15° 30' E.</i>	<i>350</i>

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN

DESDE	BRÚJULA — Grados	Meridiano verdadero	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS o TERRENOS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
<i>P-1</i>	<i>90</i>	<i>E. 15° 30' N.</i>	<i>1400</i>		<i>Malcon - chiqui</i>	<i>G. Pedro (n.º 1952) y franco</i>
<i>1-2</i>	<i>180</i>	<i>S. 15° 30' E.</i>	<i>400</i>		<i>Labeo</i>	
<i>2-3</i>	<i>270</i>	<i>O. 15° 30' S.</i>	<i>200</i>		<i>Mecaicha</i>	
<i>3-4</i>	<i>180</i>	<i>S. 15° 30' E.</i>	<i>100</i>		<i>id</i>	
<i>4-5</i>	<i>270</i>	<i>O. 15° 30' S.</i>	<i>100</i>		<i>id</i>	
<i>5-6</i>	<i>180</i>	<i>S. 15° 30' E.</i>	<i>200</i>		<i>Presta</i>	
<i>6-7</i>	<i>270</i>	<i>O. 15° 30' S.</i>	<i>100</i>		<i>id</i>	
<i>7-P</i>	<i>260</i>	<i>N. 15° 30' O.</i>	<i>700</i>		<i>"</i>	<i>Andela (n.º 2014)</i>
<i>San Sebastián 10 de Enero de 1919</i>						
<i>J. Jadrague</i>						

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la izquierda.

La declinación magnética es de $15^\circ 50'$ al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 2 de Abril de 1918

El punto de partida es la entaca primera de la mina Fudela (n.º 2014).

Linda esta mina; por el Norte con la concesión San Pedro (n.º 1952) y terrenos francos; por el Sur y Oeste con terrenos francos; y por el Norte con la mina Fudela (n.º 2014).

Jadraque

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(PROVINCIA DE ALAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

Provincia de Navarra

Remuneración al personal facultativo, por la demarcación de la mina Lauria
(N.º 2427), cuyo interesado es D. Alfred J. Carcaga y conforme a
lo dispuesto en el artículo 11 letra A, de la Instrucción aprobada por Real Orden de 2 de Junio de
1908, deben ser abonados al habilitado de esta dependencia D. Manuel Martínez

IMPORTE DEL DEPÓSITO

A deducir el 5 % del material entregado por el interesado en el acto de la pre-
sentación del registro de conformidad al artículo 20 del Reglamento vigente.....

Pesetas	Cts.
150	
750	

Líquidas 14250

DISTRIBUCIÓN

Por el 10 % del Ingeniero Jefe.....

Por el 55 % del Ingeniero encargado de la demarcación.....

Por el 30 % del Auxiliar.....

Pesetas	Cts.
14	
8250	
45	
14250	

Total Pesetas

Asciende esta cuenta a las figuradas ciento cuarenta y dos pesetas con

cinco centésimos

San Sebastián 10 de Quero de 1919

El Ingeniero,

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,



Manuel B. de Aldekoa

Fidel Jadrague

Probadura
El Gobernador
Severo Latorre



64 CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.1.648.852★



*Reintegro de pertenencias para la
mina Caura n.º 2.424.*

*Sampsona 20 Abril 1920
El Gobernador
Quevedo*

PROVINCIAS





64 CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.1.648.853★



Suplemento

PROVINCIAS



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA



Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente núm. 242 de la
mina de húenos
titulada Favira
del término de Armas
con el oficio, acta y planos referentes
a la demarcación de dicha mina
que ha practicado el Ingeniero
D. Fidel Padraque

Al mismo tiempo debo manifestar
a V. S. que, opinando como el citado
Ingeniero, no encuentro motivo algu-
no para que se impongan a esta con-
cesión otras condiciones que las gene-
rales de la ley y reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián 11 de Noviembre
de 1919

El Ingeniero Jefe,

Manuel B. de Aldekoa

198018

Sr. Gobernador Civil de Navarra

Providencia En Pamplona a catorce de
Enero mil novecientos diez y nueve.

Visto este expediente de registro y de con-
formidad con lo que dispone el artº 93 del
Reglamento general vigente para el regi-
stro de la minería, vengo en aprobar la
denominación practicada para el mismo.
Dese orden al Sr. Delegado Especial de Ma-
nuda para que sea devuelto al Abilita-
do de la Jefatura de minas el dyónto
constituido para gastos de denominación.
Y notifique al registrador para que
dentro del plazo de diez días, contactado en
el siguiente al de la publicación de esta
providencia en el Boletín Oficial, presente
el papel de pago al estado en concepto de
recusación para el registro de pertenencias
denominadas y timbre del título de pro-
piedad.



El gobernador int.

Severo Larrea

Diligencia Queda cumplido lo que se ordena por
la providencia anterior.

Pamplona 20 Enero 1910
El Sr. Registrador
D. J. de los Rios

Provisencia de Languona diez de febrero de mil
novecientos diez y nueve.

Visto lo que dispone el art. 55 del Regla-
mento general vigente para el régimen de la
mineria, y habiendo sido presentada el papel
de pago al Estado dentro del plazo reglame-
ntario, vengo en otorgar esta concesión para
la mina "Cavira" n.º 2427, conforme a la
denominación practicada, y transcurrido trien-
to días sin oposición, expedir el título de
propiedad correspondiente, dándose cuenta
a la Dirección general de Contribuciones
Impuestos y Rentas como está mandado.

El Gobernador
Vicente G. Guevara

D. Benigno Gachó y Ruiz

Gobernador civil de la provincia de Navarra.

Por cuanto á Miguel G. Carrega
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de
hierro denominada "La vira" cuyo ex=
pediente tiene el número dos mil cuatrocientos veintiseis
sitá en Alcázar y Puente término municipal de
Arreaza de esta provincia, he venido en resolver
con fecha de hoy que se le expida conforme á lo prescrito en el decreto-ley de 29 de Di=
ciembre de 1868, el presente título de propiedad de veinte
pertenencias, que componen doscientos mil
metros cuadrados de extensión, en la forma que se fija en el ad=
junto plano levantado por el Ingeniero D. Fidel Pardoque
fechado en San Sebastián á diez de enero
de mil novecientos diez con la obligación de cumplir las condiciones generales
siguientes:

- 1.^a La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiéndose él y sus tra=
bajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación
puedan sobrevenir á tercero.
- 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas
acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte
cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de
toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de
los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de cuarenta metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por el canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

[Large decorative flourish]

Por tanto, en virtud del presente título, que va sellado con el sello de este Gobierno civil de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á Don Miguel G. Carrasaca la propiedad de la mina de Merro denominada La Lavea mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Pamplona á veinte de Abril de mil novecientos veinte



[Handwritten signature]

D. Edmundo Larrea y Ramirez
Secretario del Gobierno civil de la provincia de Navarra.

CERTIFICO: Que por decreto del señor Gobernador fecha 2 de febrero
inserto en el BOLETIN OFICIAL del día 7 del mismo mes, y, por tanto
firme el 8 del mes siguiente se ha concedido

de la mina de Perro número 2.427 denominada
Cariva sita en término municipal de
Ormaiztegui de Navarra
pertenencias; cuya ~~mina~~ denunció D. Manuel y Carraga
vecino de Bilbao
y á quien representa D. Manuel Martinez
de esta Capital.

Y para que así conste, en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento
sobre la tributación minera, expido la presente, que firmo en Pamplona á Navarra
de febrero de mil novecientos veinte

V.º B.º
EL GOBERNADOR,

Carlo

Edmundo Larrea

Gobierno civil de la provincia de Navarra.

*Registrado en la Sección de Fomento, Negociado de Minas, al núm. 1129.
folio 21 del libro correspondiente.*

El Secretario,

Gerardo Laster

*Recibí el papel, plano y título.
El Representante
Marino Martínez*

M. J. V.

Mamuel Martinez vecino de esta Ciudad
como apoderado de D. Miguel G. Careaga á
V. B. expone: Que no le conviene seguir con
la mina titulada "Eovira" n.º 2428, "por cuyo
motivo renuncia a todos sus derechos.

A junta carta de pago, de estar corriente
del canon segun previene el art. 94.

Dios guarde á V. B. m.º a.º Pampelona
á 23 de Diciembre de 1920

Mamuel Martinez

Diligencia he el dia de hoy habido presentada ante usted
en este Negd.º con carta de pago de canon de
superficie. No se presento poder legal para
justificar la facultad con que obra el soli-
citante. Queda en suspenso la tramitacion
hasta pasado el periodo electoral.

Pampelona 20. Dto 1920
El Jefe de la Oficina de Hacienda
J. J. Montañe

M. J. Señor Gobernador civil de esta Provincia

Dileja

Providencia Pamplona 4 Enero 1921.

Por recibido en tiempo hábil el escrito que
puede, acompañado de la correspondiente car-
ta de pago del canon de superficie, remitido
a la Jefatura de Minas para su conocimiento
e informe. Requiere a D. Manuel Manuel
Martín para que presente el poder legal
que acredite la facultad con que obra y
proceda, llegado el caso, como corresponde.



El Gobernador.

Emilio Calleo

Dileja Queda cumplido lo que se dispone por
la anterior providencia.

Pamplona 4 Enero 1921

El Jefe de Minas

J. Montaña

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastián 7 de Enero de 1921

El Ingeniero Jefe,



J. de Alzola

Informe. Último Sr. Gobernador civil

En uso de las facultades que con-
cede el art. 94 del vigente Reglamento, don-

Manuel Martinez, como apoderado de don Miguel J. Cereaga, renuncia a' la mina "Tovira" n.º 2428, del término de Aranaiz, y habiendo cumplimentado el mismo, lo dispuesto en el art.º 103 del citado Reglamento procede, a' juicio del suscrito director la coducidad, comunicandolo a' la Direccion General de Contribuciones, Impuestos y Rentas, debiendose publicar, aquella, en el Boletin oficial dentro del plazo de cinco dias con la declaracion de franco y registrable del terreno comprendido en la concesion renunciada.

Se informa favorablemente la presente solicitud en el supuesto de que don Manuel Martinez, justifique documentalmente, en ese fuero de su merecido cargo, la representacion legal del interesado.

V. S. F. sin embargo, se servira' resolver.

San Sebastian 7 de Enero de 1921.

Al Ingeniero-Jefe.



Manuel B. de Alaraz.

Si -

22

Licencia

Con esta fecha se remite al Gobierno

Civil de Navarra.

San Sebastian 7 de Enero de 1921

El Ingeniero Jefe,

 E. A. Floridi

Provisencia { Plazuela once de Mayo de 1911.

Visto el escrito presentado por Don Manuel Martin, como apoderado de Don Miguel G. Camayo, fecha 13 de Diciembre del año último, renunciando la mina "Havira" n.º 2438, y habiendo cumplido en el propio auto los requisitos reglamentarios, de conformidad con la ley de minas, se dispuso en admitir la renunciada renuncia declarando al propio tiempo franco y registrable el terreno privando: 1.º Que conforme dispone el Real decreto del 2 de Abril de 1910, podrán ser presentadas nuevas solicitudes dentro de los tres días siguientes a la auto que según dispone el art. 149 del Reglamento general vigente han de transcurrir para que esta providencia surta los efectos legales. - 2.º Que si se presenta un solo solicitante será admitida su solicitud y si se presentan varios, serán admitidos todos, abriéndose pública licitación entre ellos, previa la notificación y constitución de la fianza que dicho Real decreto determina. - 3.º Que los horas de oficina para presentar nuevas solicitudes serán de diez a tres los días laborales. - Publíquese esta providencia en el Boletín oficial, notificándola así mismo a los interesados, si residen en la localidad o en defecto al apoderado legal si lo tiene. Sírvase certificar para el Sr. Jefe de Contribuciones el Gobernador.



Miguel Camayo

Di-

Ligencia y Luda cumplido lo mandado por la
providencia anterior

Nampurna 12 Mayo 1921

Alfred J. J. J.
Monte